



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES



HONORABLE ASAMBLEA

Auerdo 349
Aprobado en
Sesión 19-04-17

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la comunicación que contiene el Primer Informe del estado que Guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por el período 2015-2016

ANTECEDENTES

Primero: En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 15 de Septiembre de 2016, se turnó a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen, el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Segundo: Los diputados integrantes de esta Comisión, se reunieron para el estudio, análisis y dictamen del Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016, de lo cual se desprenden las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto por los artículos 33 y 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Gobernador, presentar el Informe que contenga el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

El Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el informe respectivo, en los términos dispuestos por el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LIMITES TERRITORIALES



- prestación de servicios públicos, y administración de la hacienda pública municipal;
- II. Referentes a la celebración de convenios de os ayuntamientos con el Ejecutivo del Estado, para que este asuma servicios públicos municipales;
 - III. Concernientes a los convenios de asociación que celebren los ayuntamientos del Estado con los municipios de otras entidades federativas, para la mejor prestación de servicios públicos municipales;
 - IV. Relativos a los planes municipales de desarrollo;
 - V. Conocer y dictaminar sobre los asuntos de carácter municipal que no sean competencia de otra Comisión;
 - VI. Promover la corresponsabilidad entre gobierno municipal y sociedad para el logro de los objetivos municipales;
 - VII. Contribuir a una mayor participación municipal en los programas de desarrollo regional;
 - VIII. Contribuir al fortalecimiento y autonomía municipal;
 - IX. El conocimiento y dictamen de los asuntos encaminados a coadyuvar en la capacitación y actualización a los integrantes de los Ayuntamientos y su personal de apoyo, sobre las atribuciones que las leyes y reglamentos les señalen;
 - X. Los relacionados con la fijación y modificación de la división territorial de la Entidad;
 - XI. La declaración de municipios que pertenezcan a zonas conurbadas para su mejor ubicación y atención de asuntos que le interesen a los ayuntamientos integrantes;
 - XII. La aprobación de los limites de las zonas conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados; y
 - XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Esta Comisión de dictamen ha analizado minuciosamente el contenido del Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, específicamente en los apartados donde se hace alusión al Fortalecimiento Municipal y que se encuentra dentro de los siguientes capítulos:



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LIMITES TERRITORIALES**



4. Desarrollo económico, inversión y empleo digno.
5. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados.
6. Innovación, productividad y competitividad.
7. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana.
8. Cohesión social e igualdad sustantiva.

Michoacán es un Estado que goza de una riqueza pluricultural en sus recursos naturales, así como de su gente, cada una de sus regiones son zonas distintas unas de otras, pero iguales en los esfuerzos de su gente por construir una sociedad más progresiva y democrática.

El Municipio es el gobierno más cercano a la gente, es quien tiene la responsabilidad de resolver a través de su administración pública la prestación de los servicios que la comunidad requiere, coadyuvando para cumplir su función, con los gobiernos federal y estatal, pero sin perder su autonomía, la cual lo faculta para administrarse y ejercer su gobierno de manera libre.

Dentro del análisis que esta Comisión de dictamen hace al Primer informe de Gobierno que nos ocupa, observamos que, el gobierno Municipal al gozar de autonomía plena en su forma de gobierno, no depende del Ejecutivo Estatal para ejercer sus atribuciones constitucionales, sin embargo, entre ambos niveles de gobierno debe existir una coordinación y correlación para que se pueda cumplir esta función, por ello, las acciones que genera el gobierno del Estado, impactan en los municipios y en su gente.

Se destaca lo referente al rubro educativo ya que se ha destinado el 55% de su obra pública a la construcción de infraestructura escolar, espacios educativos y comedores, generando oportunidades de crecimiento a nuestras generaciones actuales y futuras.

En el rubro de salud, se menciona una inversión en infraestructura hospitalaria,



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LIMITES TERRITORIALES



Por lo que ve al rubro de cultura, se destaca una importante inversión por parte del Gobierno del Estado, es eventos culturales y festivales que promueven la participación artística regional, con ellos los municipios crecen en turismo y en su actividad económica, fomentando el comercio, la recreación familiar y generando una oportunidad para que los jóvenes se integren a una vida social sana.

Cabe señalar que el documento en mención no cuenta con la información suficiente que detalle de manera particular la aplicación de los recursos económicos ejercidos en los rubros antes mencionados.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 fracción III, 62 fracción I, 63, 64 fracciones I y VIII, 236, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Ejecutivo Estatal a implementar las acciones necesarias con la finalidad de aclarar la información cuantitativa que se expresa en el Primer Informe de Gobierno, respecto de los rubros de acciones coordinadas y fortalecimiento para los municipios, con la intención de garantizar la transparencia.

SEGUNDO: Se exhorta al Ejecutivo Estatal a continuar con la coordinación y gestión con los demás órdenes de gobierno para fortalecer el crecimiento, desarrollo y una vida productiva en sus regiones.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

Palacio del Poder Legislativo, a los 05 días del mes de abril de 2017, Morelia Michoacán.-----



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES**



**COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES
TERRITORIALES.**

JMB
DIP. JEOVANA MARIELA ALCANTAR BACA
PRESIDENTA

EJB
DIP. ELOISA BERBER ZERMEÑO
INTEGRANTE

RMH
DIP. ROBERTO MALDONADO HINOJOSA
INTEGRANTE

